



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

G. A.

30 OCT. 2018

E-007002

Señor

FABIO BUITRAGO JEREZ

Representante Legal

LABORATORIOS FARMAVIC S.A.

Vía aeropuerto Km. 7 Soledad. - Calle 30 colindando con la empresa

Empaques Industriales.

Soledad - Atlántico

Ref.: Auto N° 00001717

Sírvase comparecer a la subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso, 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente.

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2027-404

I.T. No. 1312 de 2018.

Proyectó: M.V. (Contratista)

Calle 66 N° 54 - 43

*PBX: 3492482

Barranquilla-Colombia

cra@crautonomia.gov.co

www.crautonomia.gov.co



2015-10-10
By 194. L. a

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y, teniendo en cuenta lo señalado, en la Constitución Nacional, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, demás Normas Concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, y con el objetivo de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a realizar seguimiento a la empresa LABORATORIOS FARMAVIC S.A., identificada con NIT 800175474 - 0, representada legalmente por la señora Sandra Pimental Gómez. Ubicada en el municipio de Sabanalarga - Atlántico.

Que del resultado de la visita realizada se emite Informe Técnico No. 1312 de 2018, destacando los siguientes aspectos:

ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Resolución No. 00345 del 22/Julio/2009.	Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos industriales y domésticos a la empresa FARMAVIC S.A., por el término de cinco (5) años.
Auto No. 00286 del 10 de mayo de 2011	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.
Radicado No. 5325 del 31 de mayo de 2011	La empresa remite la información que da respuesta al Auto No. 00286 del 10 de mayo de 2011
Radicado No. 9817 del 26 de octubre de 2011	La empresa entrega a esta Corporación el informe técnico con los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales y domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2011
Radicado No. 9526 del 26 de octubre de 2012	La empresa entrega a esta Corporación el informe técnico con los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales y domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2012
Auto No. 1125 del 10 de diciembre de 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.
Radicado No. 11439 del 20 de diciembre de 2012	La empresa presenta recurso de reposición contra el Auto No. 1125 del 10 de diciembre de 2012
Auto No. 0220 del 13 de marzo de 2013	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.
Radicado No. 3432 del 26 de abril de 2013	La empresa entrega a esta Corporación el informe técnico con los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales y domésticas, correspondiente al primer semestre de 2013
Radicado No. 7091 del 20 de agosto de 2013	Laboratorios FARMAVIC S.A, entrega informe donde relaciona los cambios técnicos realizados en la Planta de Tratamiento de Aguas residuales.
Radicado No. 004403 del 16 de mayo de 2014	La empresa entrega a esta Corporación el informe técnico con los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales y domésticas, correspondiente al primer semestre de 2014
Radicado No. 5149 del 10 de junio de 2014	La empresa solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos y hace entrega el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos.

hopak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001717** 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

Radicado No. 010787 del 01 de diciembre de 2014	La empresa entrega a esta Corporación el informe técnico con los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales y domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2014
Radicado No. 02060 del 12 de marzo de 2015	La empresa solicita el acompañamiento de un funcionario de la CRA para verificación e protocolo de toma de muestra, correspondiente al primer semestre de 2015
Radicado No. 004366 del 19 de mayo de 2015	La empresa presenta los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos (industriales y domésticos), correspondiente al primer semestre de 2015
Auto No. 000199 del 26 de mayo de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.
Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015	Por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a la Laboratorios FARMAVIC S.A., por el término de cinco (5) años.
Auto No. 000687 del 08 de septiembre de 2015	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.
Radicado No. 009663 del 19 de octubre de 2015	La empresa da respuesta al Auto No. 000688 del 08 de septiembre de 2015 y entrega en medio físico y magnético informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales realizada en marzo de 2015 e informa que dicho informe fue radicado en la CRA mediante Radicado No. 004366 del 19 de mayo de 2015. Anexa 53 folios + un CD.
Radicado No. 011726 del 17 de diciembre de 2015	La empresa presenta los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos (industriales y domésticos), correspondiente al Segundo semestre de 2015, se anexa una carpeta + un CD. Monitoreo realizado del 28 al 30 de agosto de 2015
Radicado No. 002225 del 16 de marzo de 2016	La empresa solicita el acompañamiento de un funcionario de la CRA para verificación e protocolo de toma de muestra, correspondiente al primer semestre de 2016 (a realizarse los días 30 y 31 de marzo de 2016 y el 01 de abril de 2016)
Auto No. 00214 del 03 de mayo de 2016	Por medio del cual se establece un cobro por seguimiento ambiental para el año 2016 a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., por valor de \$6.184.271,56 M/L. Notificado el 24 de mayo de 2016.
Radicado No. 009529 del 24 de mayo de 2016	La empresa presenta los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2016, se anexa una carpeta.
Radicado No. 0010072 del 08 de junio de 2016	La señora Leonor Buitrago, en calidad de representante legal de la empresa interpone recurso de reposición contra el Auto No. 00214 del 03 de mayo de 2016
Auto No. 000468 del 04 de agosto de 2016	Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas en respuesta al Radicado No. 0010072 del 08 de junio de 2016. Se decreta la visita de inspección técnica a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., para el día 09 de septiembre de 2016.
Auto No. 00860 del 13 de octubre de 2016	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.
Auto No. 00171 del 15 de febrero de 2017	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.-Seguir cumpliendo con la Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015.
Radicado No. 002525 del 28 de marzo de 2017	La empresa solicita el acompañamiento de un funcionario de la CRA para verificación y protocolo de toma de muestra para el estudio de caracterización de vertimientos, correspondiente al primer semestre de 2017 (a realizarse del 10 al 12 de abril de 2017)
Radicado No. 005240 del 15 de junio de 2017	La empresa presenta los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2017, se anexa una carpeta.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento al permiso de vertimientos líquidos de la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., se le practicó visita técnica de inspección el día 20 de septiembre de 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

LABORATORIOS FARMAVIC S.A., no se encontró desarrollando la actividad de fabricación productos cosméticos capilares, solo se realizaban actividades de llenado, acondicionamiento y despacho de los productos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Lucas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717, 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa LABORATORIOS FARMAVIC S.A., se observó:

No se encontraba desarrollando la actividad de fabricación de productos cosméticos capilares, solo se realizaban actividades de llenado, acondicionamiento y despacho de los productos. Se informa que en el mes de julio de 2018 se presentó falla y/o daño en la tubería del sistema de tratamientos de aguas residuales domésticas y no domésticas (ARnD).

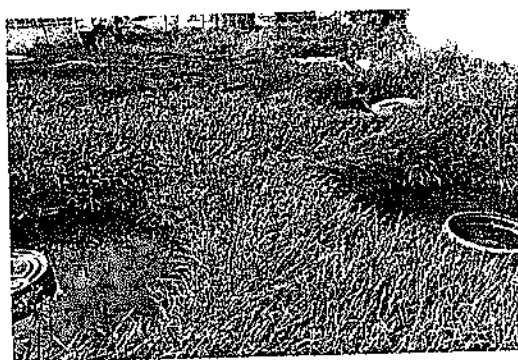
Se generan aguas residuales no domésticas y domésticas. Las aguas residuales domésticas inicialmente pasan por una trampa de grasa para después llegar a un tanque séptico y luego a un sedimentador, después de este paso se unen con las aguas residuales Industriales.

Las aguas residuales no domésticas inicialmente llegan a un tanque de neutralización y después a un tanque de oxidación y después de este paso se unen con las aguas residuales domésticas para donde se mezclan para recibir el tratamiento fisicoquímico que comprende un Filtro Fitopedológico, un filtro de arena, un filtro de carbón activado, una unidad de ozonización y finalmente se descargan a un campo de infiltración en el suelo.

Al momento de la visita de seguimiento ambiental, la empresa:

- LABORATORIOS FARMAVIC S.A., anexa al acta oficial de visita, una certificación expedida por la firma ECOSOL SAS, del servicio prestado para succión, transporte y disposición final de lodos industriales y aguas residuales domésticas.
- Se evidencia manifiesto de entrega de aguas residuales no domésticas (ARnD) y lodos a la firma ECOSOL SAS, con las siguientes fechas de entrega: 10 de agosto de 2018, 10 de julio de 2018, 12 de julio de 2018, 13 de julio de 2018.

Sin embargo, durante el recorrido realizado en las instalaciones del sistema de gestión de los vertimientos se evidenció que se encuentra fuera de servicio, sin mantenimiento ni limpieza, con aguas residuales estancadas sin tratamiento que desbordan los tanques y filtros de tratamiento, las cuales generan olores ofensivos (ver fotografía).



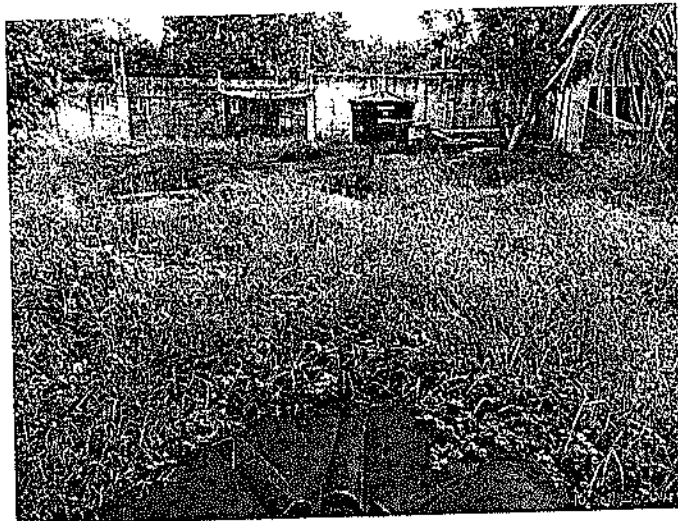
Fotografía No. 1 Aguas residuales estancadas sin tratamiento que desbordan los tanques y filtros de tratamiento, las cuales generan olores ofensivos.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."



Fotografía No. 2 Sistema de Tiramiento para aguas residuales fuera de servicio y sin mantenimiento -FARMAVIC S.A.

El recurso agua es suministrado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P. No se capta agua de fuente superficial ni subterránea. Las actividades realizadas en los procesos de la empresa LABORATORIOS FARMAVIC S.A., no generan riesgos asociados al recurso aire como son la generación de ruido externo (ambiental).

El proceso productivo de la empresa, genera residuos ordinarios. La empresa hace separación de residuos en la fuente y cuenta con canecas rotuladas y clasificadas con colores para cada tipo de residuo. La recolección y disposición final de los residuos comunes (ordinarios) la realiza la empresa INTERASEO S.A. E.S.P.

El Transporte, Manejo y tratamiento final de los residuos peligrosos generados por LABORATORIOS FARMAVIC S.A., lo hace la empresa OXYQUIMICOS S.A. E.S.P., y/o ECOSOL S.A.S. Se evidencia del cierre del formato RUA manufacturero año 2017; registro No. 50001335500 con fecha de cierre 28 de febrero de 2018.

EVALUACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICION:

Mediante Radicado No. 005240 del 15 de junio de 2017, la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., entrega a esta Corporación los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2017, se anexa una carpeta.

EVALUACION:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

CARACTERÍSTICAS DEL MONITOREO

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMATIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE –
SOLEDAD - ATLANTICO.”

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	ARN	Compuesta	3 días	(Vertimiento Final)

ARN: Agua Residual no Domestica

NORMATIVIDAD APLICADA

- Resolución 0631 /2015. Por el cual se establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076/2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Tabla 1. Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDL	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (expandida)
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/- 0,01
Temperatura	PTA-FQ 007	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/- 0,58
Caudal	Inherente al muestreo	L/s	ND	N.A	N.A	N.A
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ 006	mg/L	S.M 2540 F	0,1	0,1	+/- 0,013
DBO ₅	PTA-FQ 002	mg O ₂ /L	S.M 3110 B	2,33	3,24	+/- 2,30
DQO	PTA-FQ 001	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Sólidos suspendidos	PTA-FQ 004A	mg/L	S.M 2540 D	1,0	4,5	1,4
Tensoactivos (SAAM)	PTA-FQ 107	mg/L	S.M 3540 C	0,010	0,050	+/- 0,014
Nitrógeno Total	PTA-FQ 080	mg/L	S.M 4500-B, C- (N-NH ₃) y 4500- Norg-C	0,13	0,68	+/- 0,12
Fosfatos	PTA-FQ 010	mg/L	S.M 4500- P E	0,027	0,070	+/- 0,030
Sulfatos	PTA-FQ 015	mg/L	S.M 4500 SO ₄	2,019	3,029	+/- 2,033
Fósforo Total	PTA-FQ 075	mg/L	S.M 4500- P B, E	0,030	0,094	+/- 0,0129
Dureza Total	PTA-FQ 008	mg CaCO ₃ /L	S.M 2340 C	2,1	3,1	+/- 0,0084
Dureza cálcica	PTA-FQ 008	mg CaCO ₃ /L	S.M 2340 C	2,1	3,2	+/- 0,0078
Cloruros	PTA-FQ 012	mg/L	S.M 4500 -Cl, B	2,7	3,88	0,015
Mercurio	Subcontratado	mg/L	EPA 200.8 Rev. 5.4 1994	N.R	0,0000	N.R
Acidez	Subcontratado	mg/L	S.M 2310 B	2,0	8,0	N.R
Color	Subcontratado	ntu	ISO 7847 B	0,02	N.R	N.R
Alcalinidad	PTA-FQ 008	mg CaCO ₃ /L	S.M 2340 C	2,1	3,1	+/- 0,0084
Fenoles totales	PTA-FQ 070	mg/L	S.M 3330 B, C	0,010	0,025	+/- 0,0037
Hidrocarburos Totales	Subcontratado	mg/L	HTC 3302 C, F	N.R	2,1	N.R
Arsénico	PTA-FQ 103	mg/L	S.M 3114 C	0,00787	0,00151	+/- 0,000032
Plomo	PTA-FQ 093	mg/L	S.M 3111 B	0,029	0,094	0,020
Níquel	PTA-FQ 093	mg/L	S.M 3111 B	0,022	0,073	0,050
Cromo Total	PTA-FQ 093	mg/L	S.M 3111 D	0,023	0,076	0,020
Cadmio	PTA-FQ 093	mg/L	EPA 200.8 Rev. 5.4 1994	N.R	0,0048	N.R

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."

Sulfuro	PTA-FQ 089	mg/L	S.M 4300 S2 F	1,0	1,0	+/-0,02
Zinc	Subcontratado	mg Zn/L	EPA 200.8 Rev. 3.4 1994	N.R	0,1588	N.R
Grasas y/o Aceites	Subcontratado	mg/L	NTC 3302 C	N.R	2,17	N.R
Nitrógeno Total Kjeldahl (NKT)	PTA-FQ 080	mg/L	S.M 4300 C	0,13	0,09	0,12
Nitrógeno Total	PTA-FQ 080	mg/L	Cálculo	N.A	N.A	N.A
Nitrógeno amoniacal	PTA-FQ 081	mg/L	S.M 4300-B,C	0,20	0,80	+/-0,13
Nitritos	PTA-FQ 079	mg NO-2/L	S.M 4300-NO-2-B	0,005	0,010	+/- 0,002
Nitratos	PTA-FQ 095	mg NO-3 /L	S.M 4300-NO-3-B	0,020	0,020	+/- 0,021
BTEX	Subcontratado	mg/L	GC/FID, (EPA 8015 C)	N.R	N.R	N.R
HAP	Subcontratado	mg/L	GC-MS/SIM (EPA 8100)	N.R	0,03	N.R

N.A: No aplica; N.E: No Especifica; LMD: Limite Detección Método; LCM: Limite Cuantificación Método

RESULTADOS:

Tabla No. 2 Comportamiento del sistema. Primer semestre de 2017

FECHA DE RECOLECCIÓN	ABRIL 2017		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTEMIENTO FINAL		0031/2015 ART. 13 (Fabricación de jabones, detergentes y productos cosméticos)	
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS		
Temperatura	°C	31,2	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,02 - 7,03	5,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos sedimentables	ml/L	< 0,1	1,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	No Detectable	250,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	No Detectable	300,00	CUMPLE
Sólidos suspendidos totales (SST)	mg /L	No Detectable	80,00	CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg /L	< 2,17	15,0	CUMPLE
Hidrocarburos totales (HTP)	mg /L	< 2,1	10,00	CUMPLE
Fenoles totales	mg /L	En proceso	0,20	-
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg /L	< 0,000287	Análisis y reporte	N.A
Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xileno (BTEX)	mg /L	< 0,390	Análisis y reporte	N.A
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg /L	0,154	10,00	CUMPLE

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMATIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

FECHA DE RECOLECCIÓN	ABRIL 2017		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0031/2015 ART. 13 (Fabricación de jabones, detergentes y productos cosméticos)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	VERTIMIENTO FINAL	RESULTADOS		
PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades			
Ortofosfatos (P-PO4)	mg/L	0,83	Análisis y reporte	N.A
Fosforo total (P)	mg/L	0,89	Análisis y reporte	N.A
Mercurio (Hg)	mg/L	< 0,0000	0,01	CUMPLE
Nitratos (N-NO3)	mg/L	4,3	Análisis y reporte	N.A
Nitritos (N-NO2)	mg/L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Nitrogeno Amomiacal (N-NH3)	mg/L	En proceso	Análisis y reporte	N.A
Nitrogeno total	mg/L	En proceso	Análisis y reporte	N.A
Cadmio (Cd)	mg/L	No Detectable	0,03	CUMPLE
Cromo total (Cr)	mg/L	LDM<0,039<LCM	0,50	CUMPLE
Plomo (Pb)	mg/L	No Detectable	0,30	CUMPLE
Acidez total	mg/L	< 8,0	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad total	mg/L	31,3	Análisis y reporte	N.A
Dureza total	mg/L	86,2	Análisis y reporte	N.A
Sulfatos (SO4)	mg/L	24,4	400,0	CUMPLE
Sulfuros (S-2)	mg/L	No Detectable	1,0	CUMPLE
Zinc (Zn)	mg/L	< 0,1188	3,00	CUMPLE
Niquel (Ni)	mg/L	No Detectable	0,50	CUMPLE
Dureza Calcio	mg/L	38,8	Análisis y reporte	N.A
Cloruros (Cl-)	mg/L	27,0	250,00	CUMPLE
Arsénico (As)	mg/L	No Detectable	0,1	CUMPLE
Color Real a: 430 nm	nt-1	0,31	Análisis y reporte	N.A
Color Real a: 525 nm	nt-1	0,11	Análisis y reporte	N.A
Color Real a: 620 nm	nt-1	0,00	Análisis y reporte	N.A

N.A: No Aplica

Nota 1: los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis. En este caso se incluirá en la casilla "PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANÁLISIS" la palabra subcontratado. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación del mismo está en proceso.

Nota 2: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados. • Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND). • Resultado entre el LDM y el LCM se informa LDM< n <LCM como una calificación para el valor obtenido. • Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

CONSIDERACIONES CRA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 17 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

(1)- Para el primer semestre de 2017 se concluye que: Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

(2)- En el expediente #2027-404, no existen evidencias que la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., haya presentado a esta Corporación los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente al segundo (2º) semestre de 2017 y primer (1) semestre de 2018.

CUMPLIMIENTO.

La CRA mediante Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015, renueva un permiso de vertimientos líquidos a Laboratorios FARMAVIC S.A., por el término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales domesticas del sistema de tratamiento, entrada y salida de la PTAR, a fin de evaluar su eficiencia
Parcialmente
Observaciones: Conforme Radicado No. 005240 del 15 de junio de 2017, Radicado No. 009529 del 24 de mayo de 2016, Radicado No. 011726 del 17 de diciembre de 2015, Radicado No. 004366 del 19 de mayo de 2015.
En el expediente # 2027-404, no existen evidencias que la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., haya presentado a esta Corporación los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente al segundo (2º) semestre de 2017 y primer (1) semestre de 2018.
2- Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales industriales del sistema de tratamiento, entrada y salida de la PTAR, a fin de evaluar su eficiencia
Parcialmente
Observaciones: Conforme Radicado No. 005240 del 15 de junio de 2017, Radicado No. 009529 del 24 de mayo de 2016, Radicado No. 011726 del 17 de diciembre de 2015, Radicado No. 004366 del 19 de mayo de 2015.
En el expediente #, no existen evidencias que la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., haya presentado a esta Corporación los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente al segundo (2º) semestre de 2017 y primer (1) semestre de 2018.
3- Los análisis deben ser realizado por Laboratorio acreditado por el IDEAM
Si Cumple
Observaciones: Con los estudios que fueron presentados y evaluados por esta Corporación
4- En el informe que contenga los resultados de la caracterización de las aguas residuales, se deben anexar las hojas de campo, método de análisis, equipo empleado y originales del informe de análisis de laboratorio.
Si Cumple
Observaciones: Con los estudios que fueron presentados y evaluados por esta Corporación
5- Mantener en funcionamiento adecuado de la Planta de Tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales.
NO Cumple
Observaciones: Durante el recorrido realizado el día 20 de septiembre de 2018, en las instalaciones del sistema de gestión de los vertimientos, se evidenció que se encuentra fuera de servicio, sin mantenimiento ni limpieza, con aguas residuales estancadas sin tratamiento que desbordan los tanques y filtros de tratamiento, las cuales generan olores ofensivos.
Se informó que en el mes de julio de 2018 se presentó falla y/o daño en la tubería del sistema de tratamientos de aguas residuales domésticas y no domésticas (ARnD).

Jorral

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."

6- Debe entregar a esta corporación en un plazo de 60 días lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 3930 de octubre de 2010 -Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas, conforme a los términos de referencia establecidos por la CRA mediante Resolución 0524 del 13 de agosto de 2012
No Cumple
Observaciones: El numeral sexto (6º) del artículo segundo de la Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015, fue confirmado por la Resolución No. 000854 del 10 de diciembre de 2018.
No existen evidencias del cumplimiento.
7- Presentar de manera inmediata el Plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos
Si Cumple
Observaciones: La empresa lo entregó mediante Radicado No. 5149 del 10 de junio de 2014

La CRA mediante Auto No. 000687 del 08 de septiembre de 2015, hace unos requerimientos a la empresa LABORATORIOS FARMAVIC S.A.

- La empresa, mediante Radicado No. 009663 del 19 de octubre de 2015, presenta la respuesta al Auto No. 000688 del 08 de septiembre de 2015 y entrega en medio físico y magnético informe con los resultados de la caracterización de aguas residuales realizada en marzo de 2015 e informa que dicho informe fue radicado en la CRA mediante Radicado No. 004366 del 19 de mayo de 2015. Anexa 53 folios + un CD.

Si Cumple.

La CRA mediante Auto No. 00860 del 13 de octubre de 2016, hace unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.

Presentar el informe donde se anexen los contratos suscritos con la empresa gestora de residuos peligrosos y residuos ordinarios con las certificaciones expedidas por estos.
Si Cumple
Observaciones: La empresa había presentado la información con Radicado No. 0010072 del 08 de junio de 2016
Evaluar el funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas según la nueva norma de vertimientos (Resolución 0631 de 2015)
Si Cumple
Observaciones: Mediante Radicado No. 005240 del 15 de junio de 2017, la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., entrega a esta Corporación los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2017, se anexa una carpeta.

La CRA mediante Auto No. 00171 del 15 de febrero de 2017, hace unos requerimientos a la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A.

Primero: En lo sucesivo seguir cumpliendo con la Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015
Parcialmente
Observaciones: En el expediente #, no existen evidencias que la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., haya presentado a esta Corporación los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente al segundo (2º) semestre de 2017 y primer (1) semestre de 2018.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la sociedad LABORATORIOS FARMAVIC S.A., y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

Al momento de la visita la empresa no se encontraba desarrollando la actividad de fabricación productos cosméticos capilares, solo se realizaban actividades de llenado, acondicionamiento y despacho de los productos. Se informa que en el mes de julio de 2018

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

se presentó falla y/o daño en la tubería del sistema de tratamientos de aguas residuales domésticas y no domésticas (ARnD).

Al momento de la visita de seguimiento ambiental realizada el día 20 de septiembre de 2018, la empresa: LABORATORIOS FARMAVIC S.A., anexa al acta oficial de visita una certificación expedida por la firma ECOSOL SAS, del servicio prestado para succión, transporte y disposición final de lodos industriales y aguas residuales domésticas. Se evidencia, manifiesto de entrega de aguas residuales no domésticas (ARnD) y lodos a la firma ECOSOL SAS, con las siguientes fechas de entrega: 10 de agosto de 2018, 10 de julio de 2018, 12 de julio de 2018, 13 de julio de 2018

Sin embargo, durante el recorrido realizado en las instalaciones del sistema de gestión de los vertimientos se evidenció que se encuentra fuera de servicio, sin mantenimiento ni limpieza, con aguas residuales estancadas sin tratamiento que desbordan los tanques y filtros de tratamiento, las cuales generan olores ofensivos (ver fotografía).

Mediante Radicado No. 005240 del 15 de junio de 2017, la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., entrega a esta Corporación los resultados del estudio de caracterización de vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2017, se anexa una carpeta.

RESULTADOS: ver Tabla No. 2 del presente Informe Técnico.

Para el primer semestre de 2017 se concluye que: Las comparaciones de los resultados indican que este sistema de tratamiento presenta un cumplimiento frente a la Resolución 0631 de 2015 de un 100% en los parámetros que establecen valores límites máximos permisibles.

En el expediente #2027-404, no existen evidencias que la empresa Laboratorios FARMAVIC S.A., haya presentado a esta Corporación los estudios de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente al segundo (2º) semestre de 2017 y primero (1º) de 2018.

Cuenta con un Permiso de vertimientos líquidos y a la fecha **No ha cumplido** con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación en los numerales 5º y 6º del artículo segundo de la Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015. El numeral sexto (6º) fue confirmado por la Resolución No. 000854 del 10 de diciembre de 2018.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes,

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 17 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 8 del decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, señala que se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a.- La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Que el Decreto N° 50 del 16 de enero del 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 9, modifica el artículo 2.2.3.3.5, del Decreto 1076 de 2015, quedando así:

En el art 9, ibídem, establece: Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.

La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales, y deberá contener como mínimo:

- Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
- Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
- Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001717 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.
- Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.
- Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
- Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.
- Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
- Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

Parágrafo 1°. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

Parágrafo 2°. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

Parágrafo 3°. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.

Que en consecuencia se hace necesario realizarle unos requerimientos a la sociedad referida, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa LABORATORIOS FARMAVIC S.A., con Nit: 800175474 - 0, ubicada, en el municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor Fabio N. Buitrago Jerez., o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de forma inmediata a partir de la ejecutoria de este acto:

lapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 017 17 2018

**"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
LABORATORIOS FARMAVIC S.A. - UBICADA EN EL MUNICIPIO DE -
SOLEDAD - ATLANTICO."**

1. De cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución No. 000396 del 09 de julio de 2015, mediante la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos a Laboratorios FARMAVIC S.A, así:
 - a) Numeral 1 Artículo Segundo. Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales domesticas del sistema de tratamiento, entrada y salida de la PTAR, a fin de evaluar su eficiencia
 - b) Numeral 5 Artículo Segundo. Mantener en funcionamiento adecuado de la Planta de Tratamiento de aguas residuales domesticas e industriales
 - c) Numeral 6 Artículo Segundo. Debe entregar a esta corporación en un plazo de 60 días lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 3930 de octubre de 2010 –Plan de Contingencia para el manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias Nocivas, conforme a los términos de referencia establecidos por la CRA mediante Resolución 0524 del 13 de agosto de 2012

SEGUNDO: El informe Técnico No. 1312 de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente acto administrativo.

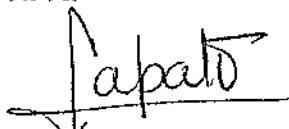
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el Interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 29 OCT. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 2027-404
I.T: No. 1312 de 2018.
Proyectó: M.V. (Contratista)